



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. -BBVA Colombia S.A.-
DEMANDADO	Edwin Jair Triana Triana
RADICADO	050013103003-2021-00223-00
ASUNTO	Ordena Repetir Notificación – Decreto 806 de 2020
Auto Sust. nro.	447

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, obrante en el numeral 16 del Expediente Electrónico, se ordena repetir la notificación personal al demandado Edwin Jair Triana Triana, en razón a que en la comunicación enviada se enunció que “...*En razón a lo anterior, me permito o informarle que cuenta con 5 días contados a partir de la apertura del mensaje para realizar el pago de los saldos adendados y 10 días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 431 del código general del proceso...*”, sin embargo, es necesario precisar que el término que se dispuso en la comunicación enviada no puede contarse a partir de la apertura del mensaje, sino una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En tal sentido, se advierte que el término que se debe informar en la comunicación enviada a la parte demandada para pagar o excepcionar debe ser claro y no dar lugar a confusión.

**NOTIFIQUESE,**

Firma Electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMER**

**Jueza**

5.

**Firmado Por:**

**Angela Maria Mejia Romero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**179851bc64297c667c8767e7acbfee7d0515f91353f21d843f7dfcc56acecb2**

Documento generado en 14/10/2021 06:29:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**